

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
Demandado: CARLOS ARIEL OSPINA
Radicación: 760014003**2021**00**161**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 390
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00161-00**
CALI, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE NIT: 800.125.331-2 representada legalmente por la señora ELVIRA MARIELA ARANGO GALLEG0 identificada con C.C. 31.415.759, contra el señor CARLOS ARIEL OSPINA C.C. No. 75.511.402 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$6.188.000.00, correspondiente saldo al capital del Pagare # 4972 firmado el 02 marzo de 2018.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizado por la Superfinanciera, causados a partir del 03 de agosto de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. VICTORIA EUGENIA SALAZAR C.C. No. 31.895.770 y T.P. No. 48.627. para actuar como apoderada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **15-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez